

RECURSOS DE INCONFORMIDAD:

RI-92/2025 Y SUS ACUMULADOS RI-93/2025 Y RI-94/2025

RECURRENTES:

JUAN JOSÉ OROZCO RODRÍGUEZ Y OTRO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:

CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

TERCEROS INTERESADOS:

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DE BAJA CALIFORNIA Y OTRO.

MAGISTRADA INSTRUCTORA: CAROLA ANDRADE RAMOS

Mexicali, Baja California, veintiocho de agosto de dos mil veinticinco¹.

Visto el estado que guardan los presentes autos, de los que se advierte que no obra copia certificada de las constancias de notificación al quejoso **Juan José Orozco Rodríguez**, respecto de los actos impugnados en el presente asunto, consistente en los acuerdos **IEEBC/CGE116/2025** y **IEEBC/CGE117/2025**, emitidos por la autoridad responsable, mismas que resultan indispensables para la resolución del mismo.

Por tanto, con fundamento en los artículos 5, Apartado F, y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 281, 282, fracción IV, y 327, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 2, fracción I, inciso b), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; así como 47 del Reglamento Interior de este Tribunal se

ACUERDA:

ÚNICO. Se requiere al Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para que, dentro del plazo de tres días, contados a partir de que surta sus efectos la notificación del presente acuerdo, remita copias certificadas de las constancias de notificación al quejoso Juan José Orozco Rodríguez, respecto de los actos impugnados en el presente asunto, consistente

¹ Todas las fechas mencionadas se refieren al año dos mil veinticinco, salvo mención expresa en contrario.

en los acuerdos **IEEBC/CGE116/2025** y **IEEBC/CGE117/2025**, por resultar indispensable para el análisis y resolución del presente juicio o, en su caso, manifieste el impedimento legal que tenga para ello.

Asimismo, se le previene que, en caso de incumplir con lo requerido, se hará acreedor a una multa equivalente a diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente², que corresponde a la cantidad de \$1,131.40. (mil ciento treinta y un pesos 40/100 moneda nacional), contemplada en la fracción III del artículo 335 de la Ley Electoral para el Estado de Baja California, cantidad que deberá ser cubierta por propio peculio.

NOTIFÍQUESE POR OFICIO al <u>Presidente del Consejo General del Instituto</u> <u>Estatal Electoral de Baja California</u>; al resto de las partes POR ESTRADOS; publíquese por LISTA y en el SITIO OFICIAL DE INTERNET de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción, CAROLA ANDRADE RAMOS, ante el Secretario General de Acuerdos, GERMÁN CANO BALTAZAR, quien autoriza y da fe. RUBRICAS

"EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE AUTO ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE."

2

² De conformidad con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía el valor actual es de \$113.14 M.N (ciento trece pesos 14/100 moneda nacional). Consultable en https://www.inegi.org.mx/temas/uma/